

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1631
Proceso: Ejecutivo con garantía Mobiliaria
Demandante: Banco Davivienda S.A. (cesionario A&S Soluciones Estratégicas S.A.S)
Demandado: Paola Andrea Villamil González
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00180-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Al momento de elaborar el oficio para remitir al parqueadero de Bodegas JM, atendiendo a la solicitud del demandante, consistente en requerir a dicho establecimiento en Juanchito para saber el estado del vehículo objeto de este asunto.

Al revisar el expediente, se encuentra consignado auto del 10 de noviembre de 2022 que hizo la claridad que dicho vehículo se encuentra es el parqueadero de Bodegas JM pero de la ciudad de **Cali**, como se encuentra consignado en el acta de inventario anexa al expediente.

BODEGAS J.M.

PRIVADA

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y ESPACIOS PARA VEHÍCULOS

Bodega Oficina Principal Cra. 8A No. 31-63

Calle 32 No. 8-62 - Calle 60 No. 1N-121

Telefax: 441 6433 - 3702288 - bodegasjmcali@hotmail.com

Cali - Colombia

Para Retirar el Vehículo Se Debe Informar con 1 Día Hábil de Anticipación Liquidar bodegaje

Tras Ofrices de la Autoridad Competente que lo Requirió Fotocopia de Cadula y Se

Le Entregara Únicamente a La Persona Autorizado por el Juzgado

INVENTARIO Y RECIBO

Nº 2974

DIA	MES	AÑO
26	7	2017

Entrego Voluntaria

DA R

Por lo tanto, se procederá conforme lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto del auto interlocutorio que admitió cesión, en el sentido de indicar que se ordena LIBRAR OFICIO al administrador de BODEGAS JM de Cali, bodegasjmcali@hotmail.com con el fin de que se sirva informar cual es el estado actual del vehículo de placas **MIK860**, el cual fue dejado mediante entrega voluntaria según inventario y cabido No. 2974 del 26/07/2017.

SEGUNDO: Los demás aspectos quedan incólumes en ambos autos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6558dd60224542c9a8defaeb710e71ca43242731572393747aab6023220fd7ac**

Documento generado en 13/07/2023 02:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>